

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión del Estatuto Electoral dictado mediante Decreto Supremo de 9 de febrero de 1956 y elevado a categoría de ley por la de 26 de diciembre de 1959, en base a la experiencia adquirida en cuatro comicios que se han realizado bajo su vigencia;

Que se impone la organización de una comisión que efectúe la revisión completa del Estatuto Electoral, para que las modificaciones que sugiera sean remitidas a consideración del Poder Legislativo, de conformidad con la facultad que señala la atribución 4ª del artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

CON DICTÁMEN AFIRMATIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Constitúyese la siguiente Comisión encargada de estudiar las reformas al Estatuto Electoral:

El Presidente de la Corte Nacional Electoral, que actuará como Presidente, y como vocales: un representante de la Comisión Legislativa; un representante del Poder Ejecutivo; el Presidente de la Corte Departamental Electoral de La Paz; un representante del Partido mayoritario y un representante de los Partidos minoritarios, de acuerdo a los cómputos de las últimas elecciones; debiendo actuar como Secretario el Director de la Oficina Departamental Electoral de La Paz.

ARTÍCULO 2.- La Comisión designada efectuará el estudio, presentando sus conclusiones al Ministro de Gobierno, en el término de sesenta días, computables a partir de la fecha de su posesión.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze, Gral. E. Nogales Ortiz, Mario V. Guzmán G., A. Gumucio Reyes, Cnl. Guillermo Ariñez, Guillermo Jáuregui, R. Jordán Pando.